

AMPLIACIÓN No 04 DE LA SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE OBRA 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL SENA.

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023
OBJETO	“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SENA 2023
NIT:	901.719.856-3
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ.
CC.	13.487.239 de Cúcuta
OBJETO DE LA AMPLIACIÓN No 04 DE LA SUSPENSIÓN No 02	AMPLIACIÓN No 04 DE LA SUSPENSIÓN No 02 POR CUATRO (04) MESES, FIJANDO COMO FECHA DE POSIBLE REINICIO EL DIA <i>TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.</i>

El día veintiocho (28) de marzo de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL SENA 2023**, identificado con el nit número 901.719.856-3 representado legalmente por **RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía

No. **13.487.239 de Cúcuta** quien actúa en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA**, cumpliendo con lo emanado en el contrato en mención hemos convenido celebrar la **ampliación No 04 de la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023**, Con base a los siguientes:

1. Que el día **DOS (02) DE JUNIO DE 2023**, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”**. ‘por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00)**, pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día **SEIS (06) DE JULIO DE 2023**, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como fecha de finalización del contrato el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024**.
3. Que el **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL 2024** se aprobó la prórroga número uno al contrato de obra 013 de 2023 por un término de **TRES (3) MESES** por las razones allí expresadas.
4. Que el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2024** se aprobó el aclaratorio número uno a la prórroga número uno del contrato de obra 013 de 2023 el cual resalta que la fecha de terminación del contrato de obra 013 de 2023 será el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**
5. Que el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2024** se aprobó la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución de la obra el día **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024**.
6. Que el **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024** se aprobó la ampliación No 1 a la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución del contrato el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024**.
7. Que el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024** se aprobó ampliación No 2 a la suspensión No 1 del contrato de obra 013 de 2023, fijando como fecha de posible reinicio el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
8. Que el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, se aprobó el reinicio No 01 y prórroga No 01 al contrato de obra 013 de 2023 fijando como fecha de terminación el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2024**.
9. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** se aprobó la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023, por el término de **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024**.

10. Que el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2024** se aprobó la ampliación No 01 de la suspensión No 02 por el termino de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2025**.
11. Que el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025** se aprobó la ampliación No 02 de la suspensión No 02 por el término de **UN (01) MES** fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2025**.
12. Que el día **QUINCE (15) DE MARZO DE 2025** se aprobó la ampliación No 03 de la suspensión No 02 por el término de **QUINCE (15) DÍAS** fijando como fecha de posible reinicio el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025**
13. Que el **CUATRO (04) DE ABRIL DE 2025** se suscribió Acta de Comité Técnico integrado por Rubén Darío Belloso Ramírez, representante legal contrato de obra; María Victoria Ruiz Prieto, supervisora ASOSUPRO; Jorge Andres Baquero Vanegas, director ejecutivo ASOSUPRO, quienes presentaron los argumentos que sustentan la solicitud de **ampliación No 04 de la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023**, acta que consta de tres (03) folios y que hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“En el día de hoy, 28 de marzo de 2025, se realiza comité de obra con la participación del ingeniero Rubén Darío Belloso Ramírez, representante legal de la Unión Temporal SENA 2023; la ingeniera María Victoria Ruiz Prieto, directora de Infraestructura; y Jorge Andrés Baquero Vanegas, representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso (ASOSUPRO). Durante el comité se analiza la situación actual de la obra y los motivos que justifican la Suspensión No. 2, así como la solicitud de la Ampliación No. 4 de dicha suspensión por un período de cuatro (04) meses, o hasta tanto se superen las causas que la originaron. Se expone que, al 12 de marzo de 2025, no se habían superado las razones que motivaron la suspensión inicial. En esa misma fecha, se presenta ante la interventoría la solicitud de ampliación de la suspensión correspondiente al Contrato de Interventoría No. 008 de 2023, suscrito el 30 de mayo de 2023, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER” Posteriormente, el 17 de marzo de 2025, se remite el acta de ampliación de suspensión a los correos electrónicos zvinterventoriasena2023@gmail.com y zulyva891@gmail.com. Sin embargo, no se recibe respuesta alguna por parte de la interventoría, lo que se interpreta como una negativa tácita a tramitar dicha ampliación. Dado que la interventoría no otorgo ampliación a la suspensión y que su contrato finalizó el 24 de marzo de 2025, actualmente no se cuenta con una interventoría vigente para ejercer la debida supervisión y vigilancia del contrato de obra. En consecuencia, se requiere realizar la ampliación de la suspensión de la obra hasta tanto se cuente con una nueva interventoría contratada y se

superen los motivos que llevaron a la suspensión No.2 Por lo anterior, la ingeniera Maria Victoria Ruiz, manifiesta la necesidad de gestionar la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 013 de 2023, por un término de cuatro (04) meses o hasta que se supere la situación que impide el reinicio. Una vez tratados todos los puntos del orden del día, se da por finalizado el comité a las 10:00 a. m.”

14. Que, con base en lo anterior con el fin de garantizar los fines del estado, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, el debido proceso y los principios de la contratación estatal, observando los inconvenientes suscitados en la ejecución de la obra que imposibilitan el desarrollo de la misma, la asociación, el representante legal del contrato de obra y la supervisión, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993 y de la ley 1474 de 2011, acuerdan aprobar la **ampliación No 04 de la suspensión No 02 al plazo de ejecución del contrato de obra 013 de 2013** por el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025**, hasta el día **TREINTA (30) DE JULIO 2025**, fijando como posible fecha de posible reinicio el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

- **Condiciones de la prórroga y de la modificatoria No 01**

Fecha inicio de la prórroga	06/ Marzo/2024
Fecha de Terminación Prórroga No 01	05/ Junio /2024

- **Condiciones de la suspensión.**

Inicio de la suspensión	01/ Junio /2024
Terminación de la suspensión	30 / Junio / 2024

- **Condiciones de la ampliación No 1 de la suspensión No 1.**

Inicio de la suspensión	01/ Julio /2024
-------------------------	-----------------

Terminación de la suspensión	31 / Julio / 2024
------------------------------	-------------------

- Condiciones de la ampliación No 2 de la suspensión No 1**

Inicio de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	01/ Agosto /2024
Terminación de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	31 / Agosto / 2024
Posible fecha de reinicio	02 / septiembre / 2024

- Condiciones del reinicio No 1 de la suspensión No1 y de la prórroga No 2**

Reinicio de actividades No 1	02 / septiembre / 2024
Inicio prórroga No 2	02 / septiembre / 2024
Terminación prórroga No 2	04 / noviembre / 2024

- Condiciones de la suspensión No 02.**

Inicio de la suspensión No 02	29/ Octubre /2024
Terminación de la suspensión No 02	15 / Diciembre / 2024

- Condiciones de la ampliación No 01 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 01 de la suspensión No 02	16/ Diciembre /2024
Terminación de la ampliación No 01 de la suspensión No 02	15 / Febrero / 2025

- Condiciones de la ampliación No 02 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	16/ febrero /2025
--	-------------------

Terminación de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	15 / marzo / 2025
---	-------------------

• **Condiciones de la ampliación No 03 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	16/ Marzo /2025
Terminación de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	30 / Marzo / 2025

• **Condiciones de la ampliación No 04 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 04 de la suspensión No 02	31/ Marzo /2025
Terminación de la ampliación No 04 de la suspensión No 02	30 / julio / 2025
Posible fecha de reinicio.	31 / JULIO / 2025

15. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

16. Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente aprobar la ampliación No 03 de la suspensión No 02 del Contrato de obra No. 013 de 2023, en los siguientes términos:

ACUERDAN.

PRIMERO. AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. aprobar la ampliación No 04 de la suspensión No 02 del contrato de obra No. 013 de 2023 por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025**, hasta el día **TREINTA (30) DE JULIO**

DE 2025, fijando como fecha de posible reinicio el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025** tal y como se expresa en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la ampliación No 04 de la suspensión No 02.

TERCERO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de la ampliación de la suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

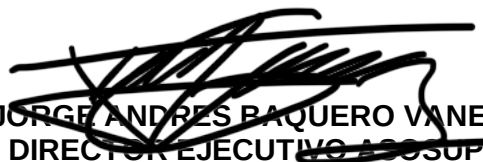
CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra No. 013 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

La presente se expide en Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

La asociación:

El contratista;


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS.
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO


RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ
R/L CONTRATISTA.

Proyecto: VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
PROFESIONAL DE APOYO